



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00678 DE 2010**  
**( 05 MAYO 2010 )**

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**.

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES DEL CASO**

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 000112 del 2 de Febrero de 2009, visible a folios 40 al 48 de la AZ, dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** ASUMIR la intervención y liquidación de la **CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en el estado en que se encuentre, según lo dispuesto en el Decreto 3557 del 16 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TOMAR POSESIÓN de los bienes y haberes de la **CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** en los términos y con la debida observancia de las normas que regulan el proceso liquidatorio, con el fin de continuarlo y culminarlo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Intervención será hasta por un (1) año prorogable por un plazo no mayor a éste.

(...)

**ARTÍCULO CUARTO:** DESIGNAR como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.099.859"

- 1.2 Posteriormente, con la Resolución No. 000277 del 2 de febrero de 2010, la Superintendencia Nacional de Salud prorogó el término de la toma de posesión para liquidar por el término de tres (3) meses, contados a partir del día 10 de febrero de 2010, hasta el día 9 de mayo de 2010. (Folios 263 al 266 de la AZ)

- 1.3 El doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, Agente liquidador de la **CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 27 de abril de 2010 con el NURC1-2010-034897, solicitó la prórroga hasta el 30 de julio de

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**.

2010, la toma de posesión de los bienes y haberes de **LA CLÍNICA OFTALMÓLOGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** en los siguientes términos:

" (...)

De conformidad con el cronograma establecido por el suscrito para la evacuación de las actividades tendientes a dar por terminado el proceso liquidatorio; de este cronograma podemos decir que hemos cumplido con el 75% del mismo, el 25% restante se halla representado en la resolución de los recursos interpuestos contra la Resolución No. 001 de fecha 5 de enero de 2010 emanada de este despacho, la contestación de los derechos de peticiones que se han venido presentando con respecto a las acreencias laborales entre otros asuntos, además de sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que reconocen acreencias de distintos ordenes, por ejemplo el del señor ENRIQUE FELIZ PEREZ, a quien no se le reconoció acreencia alguna, en el acto administrativo mencionado, más sin embargo, interpuso recurso de reposición, donde relaciona los apartes de un proceso judicial con sentencia debidamente ejecutoriada en la cual se la reconocen créditos por valor de \$ 282.000.000,00; son pues varias situaciones similares, las cuales no nos han permitido cuantificar el total de los pasivos de la entidad.

" (...)

En este mismo sentido, la Secretaria Seccional de Salud, a través del interventor anterior, desde el mes de febrero pasado, se había comprometido con el suscrito en presencia suya, a brindarnos asistencia en determinadas etapas del proceso liquidatorio, más sin embargo no recibimos dicha asistencia.

Es así como el día 23 de Abril de la actual anualidad, en reunión celebrada en la Secretaria Seccional de Salud de Bolívar, en presencia de su titular, Agente Interventor Dr. Llan Eduardo López Martínez, y con la intervención del Doctor Oscar Velásquez Salcedo, se levantó un acta de compromiso en la cual quedaron sentados los respectivos compromisos adquiridos por la secretaria..."

" (...)

De igual forma, no se tiene la información concreta de todas y cada uno de los fondos de pensiones a que estaban afiliados los ex trabajadores de la entidad, por lo que estamos en espera de dicha información, para lo de nuestras competencias.

De otra parte desde el mes inmediatamente anterior, fundamentándonos en el Decreto 073 expedido por el Gobierno Nacional mediante el cual se dispusieron medidas excepcionales con el fin de liberar recursos de los saldos excedentes del Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones y en virtud de oficios recibidos de distintos Fondos de Pensiones, estamos tratando de obtener los recursos a que tenemos derecho por los conceptos mencionados.

De otra parte es importante mencionar que trabajamos afanosamente en la intención de cuantificar a la mayor brevedad posible la totalidad de los pasivos, de la clínica, por cuanto el Gobierno Departamental ha manifestado al suscrito la intención que le asiste cancelar los dineros que están obligados con ocasión de la sentencia T-456 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional.

Se tiene pendiente quema de material contaminante en la entidad, al igual que la designación de un perito por parte de la Secretaria de Salud para el avalúo de los bienes en desuso presentes en la clínica.

Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**.

*De igual forma, en la precitada reunión del día 23 de Abril, se acordó con la Secretaría Seccional de Salud de Bolívar, respecto de la organización y traslado de los archivos de la entidad..."*

- 1.4 En visita inspectiva realizada en la Clínica de autos, por el comisionado del Delegado para Medidas Especiales, el día 23 de abril de 2010, se verificó la situación del proceso liquidatorio tal como consta en los folios del 267 al 271 de la AZ.

## II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Analizada la solicitud del Agente Liquidador contenida en el oficio citado en el presente proveído, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El Parágrafo Primero de la Resolución No. 000112 del 2 de Febrero de 2009, consagró que el término de la intervención de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** sería hasta por un año prorrogable por un plazo no mayor a éste. ( Folios 40 al 48)
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ** como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, tal como obra en el Acta No. 0002 del día 3 de febrero de 2009. ( Folio 62)
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 002 del 11 de febrero de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 000112 del 2 de febrero de 2009. ( Folios 55 al 57)
- D) Por medio de la Resolución No. 000277 del 2 de febrero de 2010 se prórroga el término de la toma de posesión para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** hasta el 9 de mayo de 2010. ( Folios 263 al 266 )
- E) Mediante escrito radicado en esta Entidad el día 27 de abril de 2010, con el NURC 1-2010-034897, el Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** solicitó la prórroga del término de la toma de posesión para liquidar la citada Clínica por cuanto a pesar de que se han evacuado algunas actividades del cronograma de la liquidación, existen otras pendientes como la asistencia por parte de la Secretaría Seccional de Salud en determinadas etapas del proceso liquidatorio, cuantificar la totalidad de los pasivos de la clínica, la quema de material contaminante en la entidad, al igual que la designación de un perito por parte de la Secretaría Seccional de Salud de Bolívar para la organización y traslado de los archivos de la misma.
- F) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa para liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**.

Ahora bien, la toma de posesión para liquidar, conforme el artículo 117 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: "Cuándo se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

De acuerdo con lo anterior y analizada la solicitud del Agente Liquidador, se considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión para Liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de que pueda adelantar las actividades, tendientes a culminar el proceso liquidatorio de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será hasta el día 30 de Julio de 2010, contados a partir del día 9 de mayo de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en el Barrio el Espinal calle Antonio carrera 17 No. 32-72 en Cartagena de Indias - Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de esta Superintendencia.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

**05 MAYO 2010**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO MEJÍA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Elaboró: Ariabely Giraldo Gómez  
Revisó: Luz Karime Fernández  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Pascual Mauricio Correa  
Superintendente Delegado para Medidas Especiales